



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

informático

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2024-MPC

Cusco, nueve de setiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 157-OGPPI/MPC-2024 del 03 de agosto de 2024, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1656-2024-OP-OGPPI/MPC del 03 de setiembre de 2024, de la Directora de la Oficina de Presupuesto; el Proveído N° 5024-GM/MPC, de fecha 03 de setiembre del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

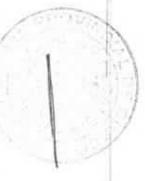
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.* La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. (...);”*

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en relación a las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático; señala: *“47.1 Son modificaciones en nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...) 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);”*

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. (...);”*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 1656-2024-OP-OGPPI/MPC del 03 de setiembre de 2024, de la Directora de la Oficina de Presupuesto; concluye: *Por tanto, se solicita la emisión del acto Resolutivo para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de AGOSTO del presente ejercicio fiscal 2024 de la Unidad ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas modificatorias que se adjuntan al presente informe, las cuales son las siguientes Notas de modificación presupuestal N° 1470, 1474, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1484, 1485, 1490, 1493, 1494, 1497, 1502, 1505, 1506, 1509, 1518, 1520, 1521, 1525, 1530, 1532, 1535, 1537, 1542, 1543, 1544, 1545, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1554, 1556, 1557, 1558, 1567, 1568, 1571, 1572, 1573, 1577, 1578, 1579, 1587, 1588, 1589, 1591, 1598, 1599, 1605, 1606, 1607, 1608, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1622, 1623, 1629, 1635, 1636, 1637, 1638, 1640, 1655, 1657, 1659, 1660. Se adjunta al presente el resumen de notas modificatorias (...).*

Que, a través del Informe N° 157-OGPPI/MPC-2024 del 03 de agosto de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; solicita: *la emisión del acto Resolutivo para regularización de notas modificatorias tipo 03 correspondientes al mes de agosto de 2024, vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos del presente ejercicio fiscal de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco. (...);*

Que, estando a la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, al informe emitido por la Directora de la Oficina General de Presupuesto, así como se observa que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente sobre el Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que, corresponde la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de agosto del 2024, mediante acto resolutivo; el mismo que, dispone el Gerente Municipal, mediante Proveído 5024-GM/MPC;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las siguientes Notas de modificación presupuestal N° 1470, 1474, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1484, 1485, 1490, 1493, 1494, 1497, 1502, 1505, 1506, 1509, 1518, 1520, 1521, 1525, 1530, 1532, 1535, 1537, 1542, 1543, 1544, 1545, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1554, 1556, 1557, 1558, 1567, 1568, 1571, 1572, 1573, 1577, 1578, 1579, 1587, 1588, 1589, 1591, 1598, 1599, 1605, 1606, 1607, 1608, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1622, 1623, 1629, 1635, 1636, 1637, 1638, 1640, 1655, 1657, 1659, 1660, correspondientes al mes de AGOSTO del presente ejercicio fiscal 2024, notas que forman parte integrante al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CCTL/kqz

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL